



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

**REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE  
PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL  
LABORAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

I) **INTRODUCCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente IV Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de las Universidades públicas, los procedimientos para la provisión de vacantes de personal laboral fijo de las respectivas Universidades se realizarán bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y conforme a la siguiente prelación:

1º Concurso de traslado.

2º Proceso selectivo de promoción interna.

3º Proceso selectivo de nuevo ingreso.

Excepcionalmente, y para aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza o exigencias aconsejen una especial cualificación, según determine la Relación de Puestos de Trabajo, la Gerencia, previo acuerdo con el Comité de Empresa, podrá optar indistintamente y de forma directa por cualquiera de los procedimientos indicados en el apartado anterior.

Asimismo, por economía procedimental y previo informe del Comité de Empresa, podrán efectuarse varios procedimientos de los anteriores en unidad de acto y convocatoria, salvaguardando siempre todo el desarrollo de cada fase por el orden de prelación indicado.

II) **CONCURSO DE TRASLADO.**

Se entiende por concurso de traslado el procedimiento por el cual la Universidad convoca a la ocupación de un puesto de trabajo vacante, presupuestariamente dotado y por el que el trabajador fijo de la misma ejerce su derecho a la movilidad para ocupar un puesto de la misma categoría profesional, conforme a lo reseñado en la RPT de aquélla.

Con la suficiente antelación y máxima publicidad, la Gerencia, previo acuerdo con el Comité de Empresa, fijará los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, procediendo a su publicación a través de los tableros de anuncios y, en su caso, medios electrónicos, que aseguren la necesaria publicidad entre el colectivo al que va dirigido. Dicho procedimiento se convocará una vez al año.

Podrán concurrir a la citada convocatoria:

a) Todo el personal de la Universidad convocante, acogido al Convenio Colectivo, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido que ostente la misma categoría correspondiente a la vacante de que se trate.

b) Los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia, que pertenezcan a la misma categoría y hayan solicitado previamente su reingreso.

c) Los trabajadores de otras Universidades Públicas, de la misma categoría, incluidas



en el ámbito de aplicación del Convenio, que hubieran solicitado su traslado con antelación a la convocatoria.

d) El personal laboral de otras Universidades Públicas, de la misma o equivalente categoría en los términos que se establezcan en los correspondientes convenios de reciprocidad, que sean suscritos entre las Comisiones de Interpretación y Vigilancia de los respectivos convenios, o entre Universidades y los respectivos Comités de Empresa. A tal efecto, se acudirá al Registro que la CIVEA debe llevar de aquellas Universidades que apliquen este principio con las Universidades Públicas de Andalucía, y se formalizarán, en su caso, protocolos de reconocimiento de la reciprocidad.

Para aquellos casos en los que la RPT señale requisitos necesarios para el desempeño del puesto, el solicitante deberá acreditar su cumplimiento, en los términos que se establezcan en las bases de la convocatoria.

El concurso se desarrollará en dos fases. En la primera se adjudicarán los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que concurren por la Universidad convocante. En la segunda se ofertarán al resto de aspirantes las plazas que hayan quedado desiertas y las de resultas por el siguiente orden: 1) excedentes; 2) personal de otras Universidades Andaluzas; 3) personal de otras Universidades firmantes de convenios de reciprocidad.

El baremo que regirá los concursos de traslado será el siguiente:

- 0,1 puntos por mes o fracción en el mismo puesto de trabajo desde el que se concursa, con un máximo de 6 puntos.
- 0,05 puntos por mes o fracción en la misma categoría profesional desde la que se concursa, con un máximo de 6 puntos.
- 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración. En todos los casos serán tenidos en cuenta los cursos organizados por una Universidad o centro oficial de formación, en el área de conocimientos propia de la categoría profesional del puesto al que se aspira impartidos como resultado del desarrollo de alguno de los planes de Formación del PAS de la UCO con posterioridad a la toma de posesión del puesto de trabajo desde el que se concursa y de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa interna de cada Universidad. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.
- 1 punto por cada titulación Universitaria específica, de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, con un máximo de 2 puntos.

En caso de igualdad se estará a la mayor antigüedad en la Universidad.

Para aquellos puestos de trabajo en los que se exijan determinadas características especiales, en los términos establecidos en la Relación de Puestos de

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*



Trabajo, se podrá exigir a los candidatos la superación de una prueba de conocimientos que acredite su capacidad.

Los solicitantes por el turno de reingreso de excedentes o traslado entre Universidades, podrán concurrir a puestos de trabajo de diferente categoría de su área profesional, de igual o inferior grupo profesional, en cuyo caso, se podrán establecer las correspondientes pruebas que acrediten los conocimientos adecuados.

Resuelto definitivamente el concurso, el trabajador deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en las bases de la convocatoria, no pudiéndose renunciar al mismo.

III) **ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL POR REINGRESO DE EXCEDENTES Y TRASLADO ENTRE UNIVERSIDADES.**

El reingreso en la Universidad de Córdoba de los excedentes sin reserva de puesto se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso de traslado.

Asimismo, podrá efectuarse, en función de las necesidades del servicio, por adscripción provisional con ocasión de vacante, en cuyo caso el puesto asignado tendrá carácter provisional, teniendo el trabajador la obligación de participar en el primer concurso en el que se convoquen plazas del mismo grupo y categoría profesional.

Si el trabajador incumpliera su obligación de participar en el concurso de traslado, según los términos expuestos en el párrafo anterior, será adscrito, con carácter definitivo, al puesto de trabajo que la Universidad determine, dentro de las vacantes resultantes en dicho concurso.

El trabajador, de una Universidad incluida en el ámbito de aplicación del convenio colectivo, que estuviese interesado en trasladarse a un puesto de su área profesional, del mismo o inferior grupo profesional, habrá de remitir su solicitud a la Gerencia y al Comité de Empresa de la Universidad a la que quiera trasladarse, así como una copia a la CIVEA. El traslado definitivo se producirá mediante la participación del trabajador en la correspondiente convocatoria de traslado establecida en el apartado II del presente Reglamento "CONCURSO DE TRASLADOS", sin perjuicio de su posible adscripción a un puesto de trabajo con carácter provisional.

IV) **PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA.**

Resuelto el concurso de traslado, serán convocadas a procesos selectivos de promoción interna las vacantes dotadas que resulten necesarias, previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.



Dichos procesos selectivos se realizarán por el sistema de concurso-oposición, excepto cuando por la naturaleza de las funciones a realizar resulten más adecuados el de oposición o el de concurso.

Podrán participar en los procesos los trabajadores fijos, siempre que tengan las condiciones requeridas para el puesto a que se aspira.

En la fase de concurso, deberá considerarse como mérito valorable la pertenencia al área y categoría profesional del grupo inmediatamente inferior de la plaza convocada.

En el sistema de concurso-oposición la puntuación de la fase de concurso será un 35% de la puntuación total del proceso selectivo:

- Experiencia profesional 40% del concurso.
- Antigüedad 35% del concurso.
- Formación 25% del concurso.

Las convocatorias, a las que se dará la máxima publicidad con la suficiente antelación a través de los tablones de anuncios de Centros y Servicios y, en su caso, medios electrónicos, se sujetarán a las Bases aprobadas por la Universidad previo acuerdo con el Comité de Empresa. En caso de desacuerdo, las bases aprobadas por la Universidad se someterán a un arbitraje. Si transcurridos 30 días desde que se produjo el desacuerdo el árbitro no hubiese dictado laudo resolutorio, las bases aprobadas por la Universidad, podrán ser aplicadas por la Gerencia.

Del total de plazas ofertadas habrá de reservarse un 7% de las mismas para su provisión por trabajadores que tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna estarán compuestos según se determina en el artículo 21.3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, y deberá hacerse público con antelación al inicio de las pruebas.

La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.



V) PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

Tras los procesos de traslado y promoción interna, todas las plazas vacantes se ofertarán mediante convocatoria libre, salvo acuerdo con el Comité de Empresa.

La selección y contratación de personal laboral fijo se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (en el Boletín Oficial correspondiente).

Los sistemas de selección serán los de oposición, concurso y concurso oposición. En este último caso, la fase de concurso tendrá los porcentajes establecidos en el apartado referido a los procesos de promoción interna.

El tipo de pruebas será fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, y se llevará a cabo por un tribunal con la composición establecida más arriba.

Del total de vacantes ofertadas habrá de reservarse un 7% de las mismas para su provisión por trabajadores que tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Una vez superado el proceso selectivo correspondiente se procederá a formalizar por escrito los contratos de trabajo por tiempo indefinido en los que se incluirá un período de prueba de 1 mes para contratos de grupo IV; 45 días para contratos de grupo III; 3 meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

VI) LIBRE DESIGNACIÓN.

Con carácter excepcional, aquellos puestos de dirección que vengan singularizados en la RPT como de libre designación, serán cubiertos mediante este procedimiento entre trabajadores fijos de los grupos I y II que reúnan los requisitos de desempeño.

El nombramiento y cese en tales puestos será acordado discrecionalmente por el Rector a propuesta de la Gerencia, sin que su desempeño genere derecho adquirido alguno cuando se reincorpore a otro.

A estos efectos, tendrá derecho a reincorporarse a su puesto de origen dentro del primer año desde el nombramiento para el puesto de libre designación y con posterioridad les será asignado cualquier puesto correspondiente a su categoría profesional y localidad de destino.

El acceso a los puestos de libre designación se realizará mediante convocatoria al efecto, en la que podrán tomar parte aquellos trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en la RPT.



VII) BAREMO PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA.

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 14 puntos).
  - a. Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba en el grupo o categoría profesional inmediatamente inferior que se determine en la convocatoria en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción.
  - b. Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, no contemplados en el apartado anterior, en el grupo o categoría profesional a la que se aspira, adquirida mediante contrato de relevo vinculado a jubilación parcial o en aplicación del artículo 17 Trabajos en diferente categoría, en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción.
2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).
  - a. Adquirida en la Universidad de Córdoba en el grupo o categoría profesional inmediatamente inferior que se determine en la convocatoria en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción.
  - b. Adquirida en la Universidad de Córdoba, no contemplados en el apartado anterior, en el grupo o categoría profesional a la que se aspira, adquirida mediante contrato de relevo vinculado a jubilación parcial o en aplicación del artículo 17 Trabajos en diferente categoría, en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción.
3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).
  - a. Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, que esté relacionada directamente con el puesto/área conforme se determine en la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:  
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.  
Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.  
B.U.P., Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado,



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas."

b. Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza a convocar en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, tal como se determine en la convocatoria y, en todo caso, los cursos de Calidad relacionada con el ámbito Universitario, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

VIII) BAREMO PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS DE OFERTA PÚBLICA.

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

c. Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del





UNIVERSIDAD DE CORDOBA

IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

- d. Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el
- e. ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 7 puntos
  - a. Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.
  - b. Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

- a. Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,20 puntos por mes o fracción.
- f. Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 6,125 puntos.

- g. Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV
- h. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 2,5 puntos.

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

- a. Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, que esté relacionada directamente con el puesto/área conforme se determine en la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

B.U.P., Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

a. Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

- i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza a convocar en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.
- ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, tal y como se determine en la convocatoria, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

**IX) CONTRATACIÓN TEMPORAL**

Se aplicará lo establecido en el Convenio Colectivo al respecto y en la normativa supletoria o de desarrollo, así como en los acuerdos de Bolsas de Trabajo y Listas de Llamamiento Complementarias.

Serán causas de exclusión de las bolsas de trabajo o listas de llamamiento complementarias:

- 1.- A petición propia.
- 2.- Cuando se compruebe que alguno o algunos de los méritos alegados son falsos o dejen de cumplirlos durante la vigencia del contrato.
- 3.- Cuando haya un informe negativo por escrito, motivado y justificado del responsable orgánico (Decano/a de Centro, Director/a de Centro, Director/a de Departamento, Jefe/a de Servicios o último responsable en que delegue el Rector o Gerente). Del informe se dará traslado a la Comisión de Seguimiento y al trabajador que dispondrá de 10 días hábiles para presentar alegaciones a dicho informe y finalmente la Gerencia decidirá motivadamente la penalización o no del aspirante y oída la Comisión de Seguimiento.
- 4.- Incurrir en alguno de los supuestos considerados faltas grave o muy grave del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que podrá conllevar como medida cautelar la exclusión provisional de la bolsa de trabajo en tanto se tramita el correspondiente procedimiento disciplinario.

**X) DISPOSICIÓN FINAL**

Cualquier otra cuestión relativa a la Provisión de Puestos de PAS Laboral que no esté contemplada en el presente Reglamento será aplicada conforme al Convenio Colectivo de aplicación y normativa supletoria.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

xI) ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

xII) REVISIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser objeto de revisión una vez sea denunciado por alguna de las partes.

Córdoba a 25 de julio de 2017

Página 12 de 14